

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública, Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029453

Contrato: DRMSG/SRM/C-075/2024

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-075/2024** PARA LA **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PARTIDA 131, CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO; PARTIDA 137, CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX; PARTIDA 141, CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **"EL CIDE"** Y POR LA OTRA, **PROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL FLORES ALCOCER**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL CIDE"** declara que:

- 1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029453

Contrato: DRMSG/SRM/C-075/2024

- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Consolidada y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP"; 13, 71, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento en adelante el "RLAASSP".
- 1.6 "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida presupuestaria 15401, "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", otorgada mediante oficio número DRF/087/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
 - 2.1 Es una persona moral legalmente constituida, mediante Instrumento Notarial número 3,323 de fecha 28 de febrero de 2006, otorgada ante el notario número 35 de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, Lic. Guillermo Santoyo Arrieta, con la cual se protocolizó la constitución de la sociedad, PROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es entre otros: C) La manufactura, diseño, comercio, curtido, acabado, maquila, importación, exportación, empaque y distribución a nombre propio o de terceros, de todo tipo de piel y calzado así como de cualquiera y de todos los artículos de materias primas y productos relacionados con la industria y comercio en general.
 - 2.2 El C. Rafael Flores Alcocer, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 3,323 de fecha 28 de febrero de 2006, otorgada ante el notario número 35 de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, Lic. Guillermo Santoyo Arrieta



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029453
Contrato: DRMSG/SRM/C-075/2024

instrumento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PIL0602282C9.

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Blvd. Mariano Escobedo, número 4502, interior 34, colonia San Isidro de Jerez, municipio de León, Guanajuato, México, c.p. 37530

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que el presente contrato se regula por la "**LAASSP**", su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (, PARTIDA 131, CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO; PARTIDA 137, CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX; PARTIDA 141, CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo antes de I.V.A. de, \$ **24,736.19 (Veinticuatro mil setecientos treinta y seis pesos 19/100 m.n.)** y un monto máximo antes de I.V.A. de, \$ **59,434.61 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 61/100 m.n.)**



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029453

Contrato: DRMSG/SRM/C-075/2024

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo económico** del presente contrato incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PARTIDA 131, CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO; PARTIDA 137, CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX; PARTIDA 141, CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, no se otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 7.1, Anticipos, del **Anexo Técnico** y "Precisión número 34", realizada en la JUNTA DE ACLARACIONES para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PARTIDA 131, CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO; PARTIDA 137, CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX; PARTIDA 141, CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN)**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"** y artículo 89 del **"RLAASSP"**, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Para que el pago proceda, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **"LAASSP"**.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad,



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029453

Contrato: DRMSG/SRM/C-075/2024

no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con la entrada al almacén, con el visto bueno del Administrador del Contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el **Anexo I**, el cual forma parte integral del presente contrato.



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029453

Contrato: DRMSG/SRM/C-075/2024

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 del **"RLAASSP"**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir **una garantía la cual caso podrá ser divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el **Anexo Técnico**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029453

Contrato: DRMSG/SRM/C-075/2024

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato a la C. Joanna Helena Prieto Siller, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Recursos Humanos quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**", a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL CIDE**", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

No se aplicaran deducciones a "**EL PROVEEDOR**"

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la convocatoria y **Anexo Técnico**. "**EL CIDE**" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.005%, por cada día natural de atraso, antes de IVA de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

En los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El Administrador del Contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al día hábil siguiente en que se determine.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y respectivo **Anexo**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029453
Contrato: DRMSG/SRM/C-075/2024

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029453

Contrato: DRMSG/SRM/C-075/2024

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato

- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus **Anexos** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y del **"RLAASSP"**.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029453

Contrato: DRMSG/SRM/C-075/2024

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes

De no rescindirse el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029453
Contrato: DRMSG/SRM/C-075/2024

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el **Anexo Técnico**, el acta de fallo, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el acta de fallo, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"** y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029453

Contrato: DRMSG/SRM/C-075/2024

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL FLORES ALCOCER	REPRESENTANTE LEGAL, PROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA, S.A. DE C.V.	PIL0602282C9

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029453
Contrato: DRMSG/SRM/C-075/2024

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Número de Serie:

Fecha de Firma: 27/05/2024 16:18

[illegible]

```
OrnG1L7v5mSgHPjtdvJiH31+nh6noxnx5eQxL26N1RL9L2C4e+zVtazQ02FPg5af1wqYEsKoVWA9z+61jEkrYFn5f1mLSDMPDF5O3nBdQcQ34bEjmpS0XU1/23rbDap4qU1UddeFp1VwmD9oweX1A7tRcH9DeKQ  
/eGn9H6R6bPpFX8uXbXm8N2CL1Qo7TcRr1r1rLG07VDBQ/ZILF0RbPnyLsfn1heN9QYXeFiP8BUBxhZpeK+Z7nDefdaV5SiCV8i3U8DpJ/iptd2Zgxcz9DSKYzAkeEtyQ5QX8eXxx907knMUFHYh  
LcXp95oi4XtXbr8q7b9Q=
```

Número de Serie:

Fecha de Firma: 27/05/2024 16:21

[illegible]

DATA:FEhZg78v8IsLqzm6+cedFCrE2+1HAHEBU4rUBJm7AdEkiLkTpy9ZedXjQ5CS6E19S5T[OnCdpGp924phJErAxxJyKURRVV7VXgY1ytNogYyITo1S1I82qR5S/v1R1WuEApXkLmS2CFCeZNMh8QhKv7+4nQs
aA7tAaR73C70CYtq9jw7bCRHFIGiWlfpq+G3GRvW2mVExE3qevVzXWJYJygvnYxqUclOnSGd31MI1k8K5s6sowK1Ic1g1P9FIrOyTMG/U0a3r1nJnyNCLFFNaX14SCHe17w/1h2J3kvKv5L15QeX8s5sl
O7vBbLmZ3CYLXGkYwHb1N0=

Número de Serie

Fecha de Firma: 28/05/2024 13:09

[illegible]

Firma:

"número de serie eliminado por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029453
Contrato: DRMSG/SRMC-075/2024

OepoyDx1wFtEbmb1HH1Wyn1sCYzr8tVJH2BQLL/+xmRAM1Z1BoVce0Q8SoT+MVH/mMcpP+19y5HNNPKsHdmpmhollxoRN3r+6dYcUdwbNj1ahve73hfeTjTLJPuIhwFehuFJZen6FwJyQyESTUChcKciYUre89So
dhrE30873CjrPVTQ8adUieLgyGXtEoLAUWNpwmUNae/dJQlC9u28SLSP2qn9CfKabdjcn08hA7AYRhiV18skL1VhndMLbofwJ9CX3UeAoyJRbrnt/dDeEG5fgr6LSVjx1E7QiHCY1DJijy17pdKuMkXyCO/q
1V2s1MdQXq+TIOCKN609+=====

Firmante: PROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA SA DE CV
RFC: PIL0602282C9

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/05/2024 13:16

Certificado:

MIIGdCCBFigAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MTY0NDY0NjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEhMAwGhgYDVQDDbBVRPUK1EQUQgQ0VSVE1GSUNBR9SQTUuMCwGA1UECgw1U0VSvK1D8U8gRUGuQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJQ1VUQVJJOT5aBmBgGA1UECwRU0FULU1FUYyBDBRob3JpdHkKjAoBgqhkiG9w0BQCEW2NvbRHY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQA1UECQwdQVYyIshJR5PMR08gNzcwIENPTC4g
R1VFU1JFfUk8xJAMBgNVBEMBTAM2MzAwMgQwQYDVQGEW2NvbRHY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQA1UECQwdQVYyIshJR5PMR08gNzcwIENPTC4g
AQKCE01yZXRwb25zYmJse2TogOURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJSTCBERSBTRVJSUNJT1MgVFEJQ1VUQVJJOT5aBmBgGA1UECwRU0FULU1FUYyBDBRob3JpdHkKjAoBgqhkiG9w0BQCEW2NvbRHY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQA1UECQwdQVYyIshJR5PMR08gNzcwIENPTC4g
MCOGA1UEAwwmU0FVUQVJJOT5aBmBgGA1UECwRU0FULU1FUYyBDBRob3JpdHkKjAoBgqhkiG9w0BQCEW2NvbRHY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQA1UECQwdQVYyIshJR5PMR08gNzcwIENPTC4g
RFVTVFJQ0UwQTEVPKVTQSBTQSBERSBDBVJELMAkGA1UEBhMCTVxIjAgBgqhkiG9w0BQCEW2NvbRHY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQA1UECQwdQVYyIshJR5PMR08gNzcwIENPTC4g
BAUTFSaVIEZPQVI2NjAxdHhIREZMTEYwOTCCASiDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEhMAwGhgYDVQDDbBVRPUK1EQUQgQ0VSVE1GSUNBR9SQTUuMCwGA1UECgw1U0VSvK1D8U8gRUGuQURNSU5JU1RS
eTgwpDxP/Y90oNUQ4p2726/112hpgup5IRw2kE7P3QV7Uig7eapYh5c8G6CG8cCiazOq+TQb33jInfB2ZwFjJ8yvO9m2Lu0VBx+if5SKYDIbuVX4w79BZv7LpNQG1IWhZLyHVgekbbxWb4r9IBEF7SC5mEK1PBdRc
USJ4B0kH3B6yn8MzXD7Kvbk27NkQFzMo4mi1WeCBNgF+kOkOzBwOquUUDJDJhbVhzELkR21t07cWFx2UYEdhPoPLi5z7TbIJxkCAwEAAnPM50wDAYVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEYJYIZIAyB4
QgBBBAQDAgMB0GA1UdJQQNMBQGCCaGAUQFBBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAp5naDQJ56nv82PYBqRcDN7S1LS78COPCQwLyRjk+y+NTdIAGvS9HA8+TTcXNaQ/jGZ9nR0rREntOGJ
mF7oC7jYiX0fUdo2KoVrP31EU6Up6gYL8G58NUzrZgCKOpzSeZhb7QoPZZY+PpKtSdOeW7nS17GRoiKnJrw+S1qLSouGD3++4GSAHgcJONIGpfuG1cVWH/meTABe8YtEeZD0CFHWqStLiLRex15ETmqphTajIZw
P1Ls8QgD074Ew6mR20C+DfPzrLiR1bqth+LJ6gaBhNNeG0zJCFRnUomzgx5YdkjXEH263UGLeHqYpNjtpYuxs5YBwEpon8Khg2lvBGJOHxzGAOtMvH30nzJxer+dX2IfenQXbQv+RRV/f1vb2Z2R3FaRyt2EcB1H
N10zJE0pcUeqCbddJ8o0I8R1s+j+ElBSRa+wfXHVXXDmm4GkZV6WwkHr4NbGUQcEFfAjqbBetdzoHjqpNLJFqZyP17Sh2z07VxcuNe7AwbEnDmJFX4yLL1vh8VSltoCJzDdt82CDANXv00Te3wiDMKk3ub3SoIi
2NHh66Qcd0BD1r+aiAIujsmBLw8ou+v+iYUTskceRAR/fxAcUn65orDn1hat/6JwKheQ82N+dEZm/EKj1Zw/HLM/xDuLyfZfgHR9dETfiriPOAq4f5MNqLcIfC2c=

Firma:

iEfW7zhgoTowI/avgUaRz2Lk+nbFzooAezkEq5uj8PmdIdsl/TV8PMtxUgmUJb4zmVDERwRacim+qSuhlP5UeNxr8e0Tk7n4p3GvDazc7fHV322HY+8GdgFgLE1bFPCGXd+ThDAKEdFht04KGQo6o/0WQ3VZVNK
mSNw6xIAOumnp24TrVvhqA04wm1GRVJQSBzng/xs3CUSKUPPboVXF9m198ElrC1SNQ8xP5+8Tv344axV6MgRRNXqDx57B7g6mB5YU1RVJ1ug01f8iM+ZR/WzH2bFJQYf04BJN7JNpjy1sAoyKvHWRXeu10gN
uXM/rB11z2Dg9YirYrHjKQ==



ANEXO TÉCNICO

FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **PROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen de manera clara y precisa las características técnicas conforme a lo establecido en el APÉNDICE I del Anexo 1. Anexo Técnico, **para cada una de las partidas que se oferto**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional:

PARTIDA:		129			
UNIDAD DE MEDIDA:		PAR			
ORIGEN DEL BIEN:		MEXICO			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		85%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
2,648	5,574	NO APLICA	NO APLICA	2,648	5,574

CÓDIGO:	CBOT01
CONCEPTO:	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX

CÓDIGO: CBOT01	
CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Bota
Sistema de construcción	Injectado directo al corte
Clasificación de protección	Tipo I (calzado ocupacional)
Altura del calzado	Bota: 22 ± 2 cm medidas tomadas desde el tacón a nivel de piso hasta la parte superior del bullón por la parte trasera
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.
Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	6,1,2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8,2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8,2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6,1,7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2,5% mínimo
		6,1,6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3,2 mínimo
		6,1,6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0,7 % máximo
Lengüeta con fuelle	En una sola pieza del mismo material y color del corte con fuelle unido hasta el tercer ojillo como mínimo y con acojinamiento de material sintético espumado, con cubierta textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

		lavado doméstico y comercial (mínimo).		Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano.	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Suela	De poliuretano monodensidad en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior material textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX A 134 INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX A 073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Alcalino Cambio de color Grado: 4-5

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

	color al sudor (mínimo).		Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
	Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5	
	Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
	Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%	
	Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
	Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, velloso o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5	
	Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo	
	Tipo de tejido	Método interno	Punto	
	Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés	
	Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex	
	Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster	
Ojillos	Metálicos, redondos o tipo gancho con al menos 5 (cinco)			

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato, México

Página 4 de 46



	por pala colocados de manera equidistante. Nota: los elementos de sujeción de agujeta podrán ser combinación de ojillos, argollas, pasacintas, etc.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster, nylon o combinación de ambos con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y con una longitud acorde a la altura del calzado	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Termoplástico o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Termoplástico o material termoconformable.	No aplica	No aplica	No aplica
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Cambrillón	Plástico rígido o metálico.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción		Evaluación del desempeño		
Pruebas al calzado completo	Prueba	Norma o método		Estándar
	Resistencia al desprendimiento de la suela. <i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	6.7 NMX-S-051-1989	Punta Enfranque Talón Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	33 Kgf Mínimo 550 N Mínimo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.
Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

PARTIDA:	131				
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	85%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
2,342	3,922	NO APLICA	NO APLICA	2,342	3,922

CÓDIGO:	CBOT03
CONCEPTO:	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO

CÓDIGO: CBOT03	
CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Bota.
Sistema de construcción	de Inyectado directo al corte.
Clasificación de protección	de Tipo III (calzado dieléctrico).
Altura del calzado	22 ± 2 cm medidas tomadas desde el tacón a nivel de piso hasta la parte superior del bullón por la parte trasera
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Corte	Cuero ganado vacuno. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante.	Prueba	Norma o método	Estándar
		6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 % máximo
Lengüeta	Del mismo material y color del corte, con cubierta interior textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ± 2 hilos por cm Mallas: 42 ± 2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ± 2% Mallas: ± 2%

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato, México



Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo	
Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%	
Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5	
Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5	
Tipo de tejido	Método interno	Punto	
Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés	

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano.	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Suela	De poliuretano monodensidad en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de material textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ± 2 hilos por cm Mallas: 42 ± 2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: $\pm 2\%$ Mallas: $\pm 2\%$
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámid a: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámid a: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámid a: 4-5 Poliéster: 4-5

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

				Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	De plástico redondos, tipo gancho o perforados con al menos 7 (siete) por pala colocados Nota: los elementos de sujeción de agujeta podrán ser combinación de ojillos, argollas, pasacintas, etc.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster, nylon o combinación de ambos con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y con una longitud acorde a la altura del calzado.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Termoplástico o tipo celastic	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Termoplástico o material termoconformable	No aplica	No aplica	No aplica

Cambrillón	Plástico rígido,	No aplica	No aplica	No aplica
------------	------------------	-----------	-----------	-----------

Descripción	Evaluación del desempeño			
	Prueba	Norma o método		Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela. <i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>		Punta Enfranque Talón	33 Kgf Mínimo
		6,7 NMX-S-051-1989	Suela-corte corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo
	8,5 Resistencia dieléctrica a 14 000 Volts durante 60 segundos.	NOM-113-STPS:2009		1,0 mA máximo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

PARTIDA:	136
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	85%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
6,300	12,424	NO APLICA	NO APLICA	6,300	12,424

CÓDIGO:	CCHO02
CONCEPTO:	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX

CÓDIGO: CCHO02	
CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Choclo.
Sistema de construcción	de Inyectado directo al corte.
Clasificación de protección	de No aplica
Altura del calzado	11 ± 2 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	Prueba	Norma o método	Estándar
		6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		6.1.6 pH	NOM 113 STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 minimo
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 % máximo
Lengüeta	Del mismo material y color del corte, con cubierta interior textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%

		lavado y secado		
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México



		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex	
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster	
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano o Completo de cuero porcino.	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
Bullón	De cuero ganado vacuno con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica	
Suela	De poliuretano monodensidad en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)	
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo	
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano con cazoleta con una capa superior de material textil tejido o no tejido	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ± 2 hilos por cm Mallas: 42 ± 2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ± 2% Mallas: ± 2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Acido: Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámi da: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino: Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámi da: 4-5	

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

				Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frizado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frizado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	Metálicos o perforados 3 (tres) por pala mínimo, colocados de manera equidistante.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, redondo de poliéster con herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Material termoconformable o termoplástico	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Material termoconformable o termoplástico	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño			Estándar
Pruebas al calzado completo	Prueba	Norma o método	Punta	33 Kgf Mínimo
	Resistencia al			

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato, México

	desprendimiento de la suela. <i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	6.7 NMX-S-051-1989	Enfranque Talón Suela-corte o Suela-entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo
--	--	--------------------	---	--------------



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas más no limitativas del diseño final del producto.

Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113 STPS 2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.



PARTIDA:	137
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	85%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
9,006	21,299	NO APLICA	NO APLICA	9,006	21,299

CÓDIGO:	CCHO03
CONCEPTO:	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX

CÓDIGO: CCHO03	
CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Choclo
Sistema de construcción	de Inyectado directo al corte.
Clasificación de protección	de Tipo I (ocupacional)
Altura del calzado	11 ± 2 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Cuero Ganado vacuno corregida tipo charol. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 % máximo
Lengüeta	Del mismo material y color del corte, con cubierta interior textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

		lavado y secado		
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 Mallas Seco: 4-5 húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Alcalino: Cambio 4-5 transferencia 4-5 Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Grado de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo Grado de color después de secado 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua- Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06- Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3- Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-129/15/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para	NMX-A-105-B02-	Grado de cambio de color: 4-5

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

		solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	INNTEX-2019		
		Tipo de tejido	Método interno	Punto	
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés	
		Título de hilo	Método interno	9 tex $\pm$ 1 tex	
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster	
Forro	Completo de cuero ganado porcino o material textil sintético incluyendo la lengüeta con acojinamiento de espuma de poliuretano.	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
Suela	De poliuretano monodensidad del mismo color del corte, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)	
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo	
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de material textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 $\pm$ 2 hilos por cm Mallas: 42 $\pm$ 2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: $\pm$ 2% Mallas: $\pm$ 2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación	NMX-A-105-E07-	Clase de cambio de color	

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México



		del manchado por agua (mínimo).	INNTEX-2019	Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua - Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070- INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801- INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06- Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06- INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3; Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3- INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color- Parte B02- Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02- INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084- INNTEX-2015	100 % Poliéster
Planta	Material sintético o Fibra de celulosa o fibra de cuero	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	Redondos metálicos, de plástico o perforados, 4 (cuatro) por pala mínimo, colocados en forma equidistante	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo o plano de			

	poliéster del mismo color del corte con herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Tipo celastic o termoplastico	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Tipo celastic o termoplastico	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño			
	Prueba	Norma o método		Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela.		Punta Enfranque Talón	33 Kgf Mínimo
	<i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	6.7 NMX-S-051-1989	Suela-corte corte/cerco o Suela- entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

PARTIDA:	138				
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	85%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
2,065	4,868	NO APLICA	NO APLICA	2,065	4,868

CÓDIGO:	CCHO04
CONCEPTO:	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX

CÓDIGO: CCHO04	
CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Choclo
Sistema de construcción	de Inyectado directo al corte.
Clasificación de protección	de Tipo I (ocupacional)
Altura del calzado	11 ± 2 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Corte	Cuero ganado vacuno flor corregida. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	Prueba	Norma o método	Estándar
		6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 % máximo
Lengüeta	Del mismo material y color del corte, con cubierta interior textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ± 2 hilos por cm Mallas: 42 ± 2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%

		lavado y secado		
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámi da: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Alcalino: Cambio 4-5 transferencia 4-5 Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámi da: 4-5 Poliéster 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámi da: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámi da: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frizado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frizado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México



		Tipo de tejido	Método interno	Punto	
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés	
		Título de hilo	Método interno	9 tex $\pm$ 1 tex	
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster	
Forro	Completo de cuero ganado porcino o material textil sintético incluyendo la lengüeta con acojinamiento de espuma de poliuretano.	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
Suela	De poliuretano monodensidad del mismo color del corte, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela	7.2 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)	
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo	
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de material textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 $\pm$ 2 hilos por cm Mallas: 42 $\pm$ 2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: $\pm$ 2% Mallas: $\pm$ 2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la masa del tejido	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² $\pm$ 3%	

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

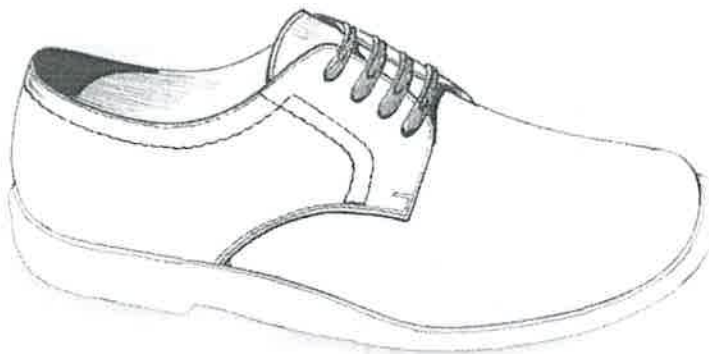
		por unidad de longitud y área.		
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frizado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frizado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Planta	Material sintético o fibra de celulosa o fibra de cuero	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	Redondos metálicos, de plástico o perforados, 4 (cuatro) por pala mínimo colocados en forma equidistante	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo o plano de poliéster del mismo color del corte con herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Tipo celastic o termoplastico	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Tipo celastic o termoplastico	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño			
Pruebas al calzado completo	Prueba	Norma o método		Estándar
	Resistencia al desprendimiento de la suela.			33 Kgf Mínimo
	<i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	6.7 NMX-S-051-1989	Punta Enfranque Talón Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

Página 24 de 46



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.



PARTIDA:	139
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	85%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
41,368	53,304	NO APLICA	NO APLICA	41,368	53,304

CÓDIGO:	CCHO05
CONCEPTO:	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX

CÓDIGO: CCHO05	
CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Choclo.
Sistema de construcción	Injectado directo al corte.
Clasificación de protección	No aplica
Altura del calzado	11 ± 2 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Corte	Color ganado vacuno flor entera. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	Prueba	Norma o método	Estándar
		6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2,5% mínimo
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3,2 mínimo
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0,7 % máximo
Lengüeta	Del mismo material y color del corte, con cubierta interior textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ± 2 hilos por cm Mallas: 42 ± 2 hilos por cm

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: $\pm 2\%$ Mallas: $\pm 2\%$
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Alcalino: Cambio 4-5 transferencia 4-5 Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² $\pm 3\%$
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo)	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

		arco de xenón (mínimo)		
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex $\pm$ 1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano o Completo de cuero porcino.	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Bullón	De cuero ganado vacuno con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica
Suela	De poliuretano monodensidad, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela al color del corte.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano con cazoleta con una capa superior de material textil tejido.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 $\pm$ 2 hilos por cm Mallas: 42 $\pm$ 2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: $\pm$ 2% Mallas: $\pm$ 2%
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas: Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 Mallas: Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo)	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

		de prueba (mínimo).		Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5		
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m² ±3%		
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5		
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frizado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frizado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5		
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo		
		Tipo de tejido	Método interno	Punto		
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés		
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex		
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster		
		Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
		Ojillos	Perforados, 4 (cuatro) por pala mínimo, colocados de manera equidistante.	No aplica	No aplica	No aplica
		Agujeta	Tejido plano de poliéster con herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica	No aplica	No aplica
		Casco	Material termoconformable o termoplástico.	No aplica	No aplica	No aplica
		Contrafuerte	Material termoconformable o termoplástico.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción		Evaluación del desempeño		
Pruebas al calzado	Prueba	Norma o método		Estándar
	Resistencia al		Punta	33 Kgf Mínimo

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

completo	desprendimiento de la suela. <i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	6.7 NMX-S-051-1989	Enfranque Talón Suela-corte o Suela-entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo
----------	--	--------------------	---	--------------



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas más no limitativas del diseño final del producto.

Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

PARTIDA:	141
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	85%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
9,346	19,944	NO APLICA	NO APLICA	9,346	19,944

CÓDIGO:	CCHO07
CONCEPTO:	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN

CÓDIGO: CCHO07	
CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Choclo mocasín
Sistema de construcción	Inyectado directo al corte, pegado o Pegado y cosido con costura lockstitcher
Clasificación de protección	Tipo I (ocupacional)
Altura del calzado	11 ± 2 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Corte	Cuero ganado vacuno flor corregida. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	Prueba	Norma método o	Estándar
		6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 % máximo
Lengüeta	Del mismo material y color del corte, con cubierta interior textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del	NMX-A-5077-	Columnas: ±2%

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato, México

	cambio dimensional en lavado y secado	INNTEX-2015	Mallas: $\pm 2\%$
	Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5.
	Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia a Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Alcalino: Cambio 4-5 transferencia 4-5 Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5.
	Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 mínimo Después de secado: 5 mínimo
	Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
	Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² $\pm 3\%$
	Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
	Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
	Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
	Tipo de tejido	Método interno	Punto
	Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
	Título de hilo	Método interno	9 tix ± 1 tex
	Análisis	NMX-A-084-	100 % Poliéster

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

Página 32 de 46



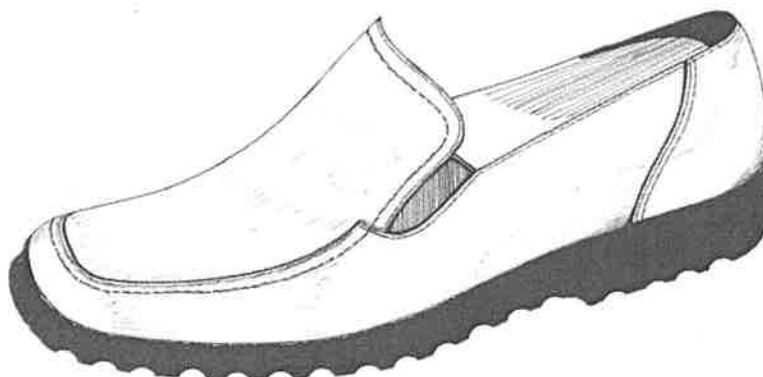
		cualitativo- cuantitativo para una fibra 100 % -	INNTEX-2015	
Forro	Material textil tejido o no tejido, bicapa (mínimo)	8.2 Absorción de agua	NOM-113- STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113- STPS-2009	40% mínimo
Suela	Suela de poliuretano monodensidad o hule vulcanizado en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela, no debe presentar economizadores.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051- 1989	350 mg máximo (PU) 300 mm ³ máximo (hule)
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de material textil tejido o no tejido.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134- INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077- INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073- INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105- E04-INNTEX- 2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105- E07-INNTEX- 2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 mínimo Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070- INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801- INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105- C06-INNTEX- 2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frizado, vellosidad o	NMX-A- 12945/3- INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

		enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo)		
		Ensayo para solidez del color- Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo)	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Planta	Fibra de celulosa o fibra de cuero.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción		Evaluación del desempeño		
Pruebas al calzado completo	Prueba	Norma o método		Estándar
	Resistencia al desprendimiento de la suela. <i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	6,7 NMX-S-051-1989	Punta Enfranque Talón Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	33 Kgf Mínimo 550 N Mínimo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
2. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

4. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
5. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.



PARTIDA:	144
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	85%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
2,947	5,206	NO APLICA	NO APLICA	2,947	5,206

CÓDIGO:	CCHO10
CONCEPTO:	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II

CÓDIGO: CCHO10	
CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Choclo bostoniano
Sistema de construcción	Pegado o Pegado y cosido con costura lockstitcher.
Clasificación de protección	Tipo I (ocupacional)
Altura del calzado	11 ± 2 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Corte	Corte ganado vacuno flor entera o cuero ganado vacuno tipo piel. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	Prueba	Norma o método	Estándar
		6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 % máximo
Forro	Completo de cuero ganado porcino flor entera.	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Ojillos	Metálicos redondos 4 (cuatro) por pala mínimo, colocados equidistantemente del mismo color del corte.	No aplica	No aplica	No aplica

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

Agujeta	Tejido redondo o plano de poliéster, con herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Material termoplástico o termoconformable	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Material termoplástico o termoconformable	No aplica	No aplica	No aplica
Suela	De poliuretano en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela. O suela de cuero ganado vacuno curtido al vegetal con injerto de hule en punta y parte del enfranque.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo PU 300 mm ³ máximo hule
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Plantilla	Completa de cuero ganado porcino flor entera con acojinamiento de espuma de poliuretano o EVA y una capa superior de material textil tejido o no tejido	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 mínimo Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

	agua-Método de prueba (mínimo)		Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
	Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%
	Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
	Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
	Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
	Tipo de tejido	Método interno	Punto
	Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
	Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex
	Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster

Descripción	Evaluación del desempeño		
	Prueba	Norma o método	Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela.	Punta Enfranque Talón	33 Kgf Mínimo
	<i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	6,7 NMX-S-051-1989 Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo



Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
2. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
4. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
5. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

PARTIDA:	148
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	85%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
4,921	11,406	NO APLICA	NO APLICA	4,921	11,406

CÓDIGO:	CTEN02
CONCEPTO:	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

CÓDIGO: CTEN02	
CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Tenis
Sistema de construcción	Injectado directo al corte
Clasificación de protección	Tipo I (ocupacional)
Altura del calzado	11 ± 1 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Corte	Cuero ganado vacuno flor corregida. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	Prueba	Norma o método	Estándar
		6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0,7 % máximo
Forro	Completo de material textil tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano.	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Lengüeta	Del mismo material del corte o material sintético, con relleno de espuma de poliuretano, con cubierta textil de tejido de	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ± 2 hilos por cm Mallas: 42 ± 2 hilos por cm

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

Página 40 de 46

	punto.	Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: $\pm 2\%$ Mallas: $\pm 2\%$	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 mínimo Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² $\pm 3\%$	
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo)	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5	
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo	

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

		decoloración de arco de xenón (mínimo)		
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Látigos para ajuste en empeine	2 látigos de cuero ganado vacuno flor corregida del mismo color del corte con contactel	No aplica	No aplica	No aplica
Hebillas o pasa látigos	Presenta 2 (dos) pasa látigos de plástico rígido.	No aplica	No aplica	No aplica
Planta	Completa de material sintético o de fibra de celulosa.	No aplica	No aplica	No aplica
Suela	Suela de poliuretano o de hule en una sola pieza y sin economizadores, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	300 mm ³ máximo (hule) 350 mg máximo (PU)
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de material textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

Página 42 de 46



				Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 mínimo Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%	
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5	
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo	
		Tipo de tejido	Método interno	Punto	
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés	
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex	
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster	
Casco	Tipo celástico o termoplástico	No aplica	No aplica	No aplica	
Contrafuerte	Tipo celástico o termoplástico	No aplica	No aplica	No aplica	

Descripción	Evaluación del desempeño			
Pruebas al calzado completo	Prueba	Norma o método		Estándar
	Resistencia al desprendimiento de la suela	Punta Enfranque Talón		33 Kgf Mínimo
	<i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	6,7 NMX-S-051-1989	Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
2. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
4. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
5. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gerardo Bretschneider Torres', written over a horizontal line.

Gerardo Bretschneider Torres
Representante Legal

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PRESENTE

Me refiero al procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **PROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA S.A. DE C.V.** participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida(s):

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	CON LOGO		SIN LOGO		SUMA TOTAL	
			CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	0	0	2,648	5,574	2,648	5,574
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO	0	0	2,342	3,922	2,342	3,922
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	0	0	6,300	12,424	6,300	12,424
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	0	0	9,006	21,299	9,006	21,299
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX	0	0	2,065	4,868	2,065	4,868
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	0	0	41,368	53,304	41,368	53,304
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	0	0	9,346	19,944	9,346	19,944

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	0	0	2,947	5,206	2,947	5,206
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	0	0	4,921	11,406	4,921	11,406

Será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos **el 85%**.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE



Gerardo Bretschneider Torres
Representante Legal

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.

Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México



ANEXO ECONÓMICO

FORMATO A1. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **PROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
129	CBOT01	2,648	5,574	\$ 921.52	1.20%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
131	CBOT03	2,342	3,922	\$ 1,042.62	1.20%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
136	CCHO02	6,300	12,424	\$ 724.24	3.25%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
137	CCHO03	9,006	21,299	\$ 779.49	3.25%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
138	CCHO04	2,065	4,868	\$ 944.10	3.25%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
139	CCHO05	41,368	53,304	\$ 713.25	2.10%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
141	CCHO07	9,346	19,944	\$ 999.26	3.20%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
144	CCHO10	2,947	5,206	\$ 1,148.83	2.20%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
148	CTEN02	4,921	11,406	\$ 841.48	2.10%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- El licitante presentará su propuesta económica en escrito preferentemente membretado, de manera clara, precisa y legible, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal.
- El licitante deberá expresar en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia que desea ofertar, éste debe ser a dos dígitos decimales, en caso de que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.
- Los licitantes deberán ofertar un porcentaje de descuento; el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.
- Para efectos de evaluación de la propuesta económica, el precio unitario con descuento será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.
- Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el FORMATO A3. PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA, los cuales no deberán ser modificados.

Proveedora Industrial Leonesa S.A. de C.V.
Mariano Escobedo #4502 I-34 Col. San Isidro de Jerez C.P. 37530 León Guanajuato. México

La partida se adjudicará al licitante que oferte el precio unitario con descuento más bajo y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA. En el caso de las partidas susceptibles de adjudicación por abastecimiento simultáneo, la partida se adjudicará en los términos de lo señalado en el numeral 2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN de la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE


Gerardo Bretschneider Torres
Representante Legal